



24 NOV 2023

**Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur
N° 0127-2023-GRL-LIMA SUR**

San Vicente de Cañete, 24 de noviembre del 2023.

WALTER HERNANDEZ
R.E.N. N° 426-2009-00000000000000000000

EL GERENTE SUB REGIONAL LIMA SUR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

VISTOS:

Informe N° 0589-2023-GRL-UELS-SGIT de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte - UELS; Informe N° 014-2023-SGIT/EL/GLSLO de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por el Especialista en Liquidaciones; Carta N° 024-2023/COLEGIO ROMA de fecha 25 de octubre de 2023, presentado por el gerente de la empresa MADCARO CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L.; respecto Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico) del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primaria y Secundaria en la IEP 20167 Manuel Gonzales Prada de CP Pueblo Nuevo de Conta Roma, distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima" con CUI N° 2445596, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Que, el artículo 25° y 33° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que: "Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales" y "Las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional";

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, aprobado con Ordenanza Regional 006-2003-GRL/RL, y derogado por la aprobada Ordenanza Regional N° 09 (en lo que se contraponga), aprobada por Acuerdo de Consejo Regional N° 139-2022-CR/GRL de fecha 27 de abril de 2022, se estableció en el literal a), artículo 130°, a la Gerencia Sub Regional Lima Sur, como otros órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Lima, detallándose en su artículo 131°, que cuenta con dependencia normativa, técnica, administrativa y presupuestal;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur, estableciéndola como un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Lima, que se constituye como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa en asuntos de su competencia, ejerciendo jurisdicción competencial sobre las provincias de Cañete y Yauyos;

Que, acorde a la autonomía con la que cuenta la Unidad Ejecutora Lima Sur, con fecha 03.04.2023 se adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-GRL-UELS/CS-1 para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del estudio definitivo del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primaria y Secundaria en la IEP 20167 Manuel Gonzales Prada de CP Pueblo Nuevo de Conta Roma, distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima" con CUI N° 2445596, a la empresa **MADCARO CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L.**, representado por Crhistina Patricia Rodríguez Barrios; firmándose el Contrato N° 002-2023-GRL-UELS-GSRLS con fecha 27 de abril de 2023;0

Respecto la liquidación presentada por el contratista

Que, con fecha 28 de agosto de 2023 se notifica al representante legal de la empresa **MADCARO CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L.**, Sra. Crhistina Patricia Rodríguez Barrios la Carta





24 NOV 2023

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 0127-2023-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNAN TORRES NOLAN
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 426-2019-02

San Vicente de Cañete, 24 de noviembre del 2023.

N° 0226-2023-GRL-UELS-SGIT, comunicando la **aprobación del informe final** (expediente técnico final) Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de los Servicios Educativos nivel primaria y secundaria en la IEP 20167 Manuel Gonzales Prada del CP Pueblo Nuevo de Conta Roma distrito de Nuevo Imperial – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", en cumplimiento de la cláusula cuarta del Contrato N° 002-2023-GRL-UELS-GSRLS, haciéndolo de su conocimiento para sus fines;

Que, con fecha 25 de octubre de 2023 ingresa por mesa de partes de la Entidad la Carta N° 024-2023/COLEGIO ROMA de fecha 25 de octubre de 2023, firmada por el representante legal de la Empresa MADCARO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. presentando el expediente de Liquidación del Contrato N° 002-2023-GRL-UELS-GSRLS por Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del estudio definitivo del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primaria y Secundaria en la IEP 20167 Manuel Gonzales Prada de CP Pueblo Nuevo de Conta Roma, distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima" con CUI N° 2445596, dando cumplimiento a lo indicado en los términos de referencia;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expresa:

"170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. (...)" (Negrita agregado)

Que, respecto a la liquidación presentada por el contratista, se tiene que la misma fue presentado fuera del plazo legal establecido en la ley, pues la aprobación final del último producto fue notificada el 28 de agosto del 2023, teniendo plazo de 15 días siguientes para presentar su liquidación; sin embargo, lo ha presentado el 25 de octubre del 2023, es decir, 58 días calendario después de dada la aprobación y/o conformidad del servicio;

Que, en este extremo, resulta improcedente la liquidación presentada por el representante legal de la empresa **MADCARO CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L.**, Sra. Crhistina Patricia Rodríguez Barrios, al haber sido presentada fuera del plazo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF

Respecto la liquidación de oficio practicada por la Entidad

Que, de acuerdo al numeral 170.3. del artículo 170° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Entidad efectúa la liquidación de oficio de la consultoría de obra suscrita en el Contrato N° 002-2023-GRL-UELS-GSRLS, para lo cual se emite el Informe N° 014-2023-SGIT/EL/GLSLO de fecha 09 de noviembre de 2023, elaborado por el Especialista en Liquidaciones de la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte, del cual se concluye que de lo revisado y evaluado se indica que hay saldo a favor de la consultoría de obra por un monto de S/ 0.00 soles y un saldo a cargo de la consultoría de obra por un monto de S/ 0.00 soles;

Que, mediante Informe N° 0589-2023-GRL-UELS-SGIT de fecha 10 de noviembre de 2023, el Sub Gerente (e) de Infraestructura y Transporte, remite a esta Gerencia Sub Regional Lima Sur, el





24 NOV 2023

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur
N° 0127-2023-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNAN TOVAR NOLA
FEDERATIVO INSTITUCIONAL TITULAR

San Vicente de Cañete, 24 de noviembre del 2023.

cálculo de la liquidación del contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de los Servicios Educativos nivel primaria y secundaria en la IEP 20167 Manuel Gonzales Prada del CP Pueblo Nuevo de Conta Roma distrito de Nuevo Imperial – Provincia de Cañete – Departamento de Lima"; validando el Informe N° 014-2023-SGI/EL/GLSLO, determinando que encuentra conforme la liquidación elaborada por el Especialista en Liquidaciones;

Que, el resumen de la liquidación de la consultoría de obra es como se detalla:

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONSULTOR		A FAVOR DEL CONSULTOR	
		EFFECTIVO	SALDO POR COBRAR – I.G.V.	EFFECTIVO	SALDO POR COBRAR – I.G.V.
I	AUTORIZADO Y PAGADO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
II	ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
III	OTRAS PENALIDADES (POR PRESENTACIÓN INCOMPLETA DE LOS ENTREGABLES, POR CAMBIO DE PERSONAL CLAVE, POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES O INFORMES PROGRAMADOS, ENTRE OTROS)	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
IV	PENALIDAD POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO)	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
SUB TOTAL S/.		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL, S/.		S/. 0.00		S/. 0.00	
SALDO A CARGO DEL CONSULTOR			S/. 0.00		

*Se tiene un saldo A CARGO del CONSULTOR DE OBRA por el monto de S/ 0.00 soles.

*Se tiene un saldo A FAVOR del CONSULTOR DE OBRA por el monto de S/ 0.00 soles.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima – aprobado por la Ordenanza Regional N° 09, Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima - aprobada por Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2023-GOB de fecha 05 de enero de 2023;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la liquidación del servicio de consultoría de obra del Contrato N° 002-2023-GRL-UELS-GSRLS, presentada por el representante legal de la empresa **MADCARO CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L.** - Sra. Crhistina Patricia Rodríguez Barrios; al haber sido presentada fuera del plazo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR DE OFICIO la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA según CONTRATO N° 002-2023-GRL-UELS-GRLS de fecha 27 de abril de 2023, por el servicio de Elaboración de Expediente Técnico "Mejoramiento de los Servicios Educativos del nivel primaria y secundaria en la IEP 20167 Manuel Gonzales Prada del CP Pueblo Nuevo de Conta Roma distrito de Nuevo Imperial – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", con CUI N° 2445596, por el monto de S/ 162,000.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil con 00/100 soles), existiendo un saldo a cargo del contratista por el monto de S/ 0.00 soles y un saldo a favor del contratista de S/ 0.00 soles; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.





24 NOV 2023

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 0127-2023-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNAN TORO ARNOLD
REGISTRARIO INSTITUCIONAL

San Vicente de Cañete, 24 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN – UELS y sus ÓRGANOS ADSCRITOS, y la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE – UELS, en cuanto a sus competencias y con plena coordinación, den cumplimiento al numeral 170.3. del artículo 170° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, **respecto al cargo del costo al contratista por la liquidación de oficio.**

ARTÍCULO CUARTO. – DEVOLVER a la empresa **MADCARO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** - Sra. Crhistina Patricia Rodríguez Barrios – representante legal, la retención de garantía fiel cumplimiento del contrato principal; teniendo en cuenta lo resuelto en el artículo primero, segundo y tercero del presente acto resolutivo, bajo las responsabilidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a los órganos de la Unidad Ejecutora Lima Sur, y notificar a la empresa **MADCARO CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L.** el presente acto resolutivo; para su conocimiento, cumplimiento y fines de acuerdo a ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte – UELS, cumpla con notificar a la empresa **MADCARO CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L.** el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SÉTIMO. – DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal de transparencia de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática – UELS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR
[Firma]
LIC. CALEB GERSON RAMOS LLERENA
GERENTE LIMA SUR

